CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 026 - 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	INGENIERIA ARQUITECTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. NIT 901.725.594-3
Representante Legal:	VALERIA TORO ECHEVERRY C.C. 1.088.345.481
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA, INCLUYENDO LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA TOMA DE LECTURAS EN DISPOSITIVOS MÓVILES.
Valor:	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 26.864.640)

Plazo de Ejecución: ONCE (11) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

VALERIA TORO ECHEVERRY, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.088.345.481 de Pereira obrando nombre y representación de la empresa **INGENIERIA ARQUITECTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.** identificada con el NIT 901.725.594-3, domicilio en la ciudad de Pereira, donde se encuentra registrada en la correspondiente cámara de comercio, recibirá notificaciones en la siguiente dirección. Calle 17 No 6-29 AP 1201 ED Centro del Comercio Pereira Teléfono 3193970144 correo electrónico: secante.gerencia@gmail.com en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA, INCLUYENDO LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA TOMA DE LECTURAS EN DISPOSITIVOS MÓVILES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 026 - 2026

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste, en el Soporte técnico y la actualización de los módulos que la Empresa de Servicios Públicos de la Virginia posee y que cumpla con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

• Apoyar y soportar a los diferentes usuarios del sistema en la operación del sistema de información comercial, de manera presencial, telefónica o cualquier medio virtual que se disponga para tal efecto, durante la vigencia 2025.

• Garantizarle al administrador interno de la ESP el pleno conocimiento de las tablas, así como su estructura, con el fin de que este pueda tener libertad de realizar las consultas SQL requeridas por los órganos de control o por los usuarios finales.

• Expedir los informes SUI del área de facturación y comercial, bajo la extensión que el ente de control requiera.

• Generación de la facturación electrónica exigida por la DIAN.

• Expedir los informes consolidados de Auditoria de los diferentes procesos de que se adelantan en el Software.

• Mantenimiento del Software durante la vigencia 2026.

• Soporte durante la vigencia 2026, de todas las situaciones que se presenten con el proceso normal de actividades en los sistemas de información contratados con nuestra empresa; incluye asistencia en apertura de vigencia.

• Soporte presencial programable a la sede. Durante el año se realizarán visitas programadas con la Empresa; se realizarán en estas visitas los ajustes al software que deban realizarse y se harán las actualizaciones al software necesarias.

• Soporte virtual (telefónico y asesoría remota por Internet), durante la vigencia 2026.

• Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 026 - 2026

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4. Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, a que haya lugar, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.
5. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
7. Conservar la responsabilidad por la totalidad de los impuestos que por Ley deba cancelar, así como presentar y mantener al día los seguros del vehículo utilizado.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 26.864.640), incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de la Virginia, efectuará el pago al Contratista en pesos colombianos, previa presentación de INFORME MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO y la respectiva Factura, y una vez suscrita la respectiva Autorización de Pago Parcial por parte del funcionario Supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, quien avalará el recibido a satisfacción de los alcances contractuales adelantados. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 026 - 2026

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026030 del 13 de enero del 2026.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del Técnico de Facturación de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato.
e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 026 - 2026

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de Suministros y con una vigencia igual del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de once (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 026 - 2026

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de La Virginia, en los sitios específicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades acordadas conforme a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

VALERIA TORO ECHEVERRY
Ingeniería Arquitectura Y Servicios Públicos S.A.S.
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA
Secretaria General
Proyectó